

PROVIDENCIA, 14 MAR 2024

EX.N° 390 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 4 letra i), 5 letra d), 12, 35, 63 letra i), 65 letra f) y 79 letra b) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto N°84 de 2 de febrero de 2024, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que declara como zonas afectadas por catástrofe las Provincias de Marga Marga y Valparaíso, de la Región de Valparaíso.-

2.- Que es un hecho que en la Región de Valparaíso, se han verificado diversos incendios forestales, denominados "Lo Moscoso", "Complejo Las Tablas - Reserva Lago Peñuelas" y "Camino Las Docas", los que, en conjunto, han siniestrado más de 7.955 hectáreas, afectando reservas naturales, infraestructura y amenazando zonas residenciales ubicadas en las provincias de Marga Marga y Valparaíso, requiriéndose la evacuación preventiva de los habitantes del sector con la finalidad de proteger su integridad física.-

3.- Que la gravedad de la situación justifica la intervención de este municipio en atención a la magnitud de la emergencia y los daños de consideración generados o que podrían generarse.-

4.- Que el considerando número 6 del precitado Decreto N°84, establece, dadas las características de la catástrofe antes referida, la necesidad de que los distintos organismos públicos competentes lleven a cabo, rápida y eficientemente, los trabajos de respuesta que se requieran, tanto durante su ocurrencia como en la posterior recuperación de las zonas y de las personas afectadas por aquel -ya sea en sus bienes como en su integridad, a través de planes, programas y acciones, lo cual implica, necesariamente, la expedita disposición de personal y recursos materiales del Estado para atender debidamente a la emergencia.-

5.- Que los dictámenes N°3.000 y N°22.247, ambos de 2017, de la Contraloría General de la República, han concluido que la municipalidades se encuentran facultadas para desarrollar funciones en situaciones de emergencia o catástrofe más allá de los límites de la comuna o agrupación de comunas respectivas.-

Lo anterior en la medida que la zona donde se produjo o se está produciendo la catástrofe haya sido declarada como tal por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública a través del decreto respectivo, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N°16.282, y que la gravedad de la situación justifique la intervención de los entes edilicios en cuestión, en atención a la magnitud de la emergencia y los daños de consideración generados o que podrían generarse, circunstancia que deberá ser ponderada por las municipalidades.-

Para tal efecto, las entidades edilicias que resuelvan prestar su colaboración en la referida situación, deberán coordinar su acción con las autoridades pertinentes.-

6.- El Memorandum N°3.604 de 26 de febrero de 2024 de la Alcaldesa (S).-

7.- El Acuerdo N°1.049 adoptado en Sesión Ordinaria N°111 de 29 de febrero de 2024, del Concejo Municipal



DECRETO:

1.- Dónese a la MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR, RUT N°69.061.000-0, 2 carpas de emergencia.-

2.- La Dirección Jurídica perfeccionará la presente donación.-



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 390 / DE 2024

3.- Deberán efectuarse las coordinaciones con las autoridades competentes para los efectos del cumplimiento del presente Decreto.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal





EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

^{to}
PCVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución:

Administración Municipal
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección Control
Archivo
Decreto en trámite N° 794 /